

constituídas por una de materia plástica artificial fotosensible, incluso pegada sobre un soporte de metal o de cualquier otra materia) se clasifican en la *partida 37.01*»

Página 1358. *Partida 84.55 Exclusiones.*

1. Después de la exclusión d), añadir la *nueva exclusión e)*:

«e) Los cargadores de discos magnéticos (*disc packs*) y otros soportes preparados para el registro magnético (*partida 92.12*).»

2. La exclusión e) actual pasa a ser f).

Página 1770. *Partida 98.05. Párrafo que precede a las exclusiones.* Nueva redacción:

«También están comprendidos aquí el *jaboncillo de sastra* (constituído en realidad por *esteatita*) y las *tizas de billar*.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, de biendo dar traslado de la presente Circular a las Administraciones subalternas de su demarcación.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1975.—El Director general, Germán Anllo Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16301 ORDEN de 24 de julio de 1975 sobre traslados de expedientes académicos en las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.

Ilustrísimo señor:

Establecidos por Orden de 7 de junio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 26) los plazos de matrícula oficial en las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias de las Universidades estatales, se hace necesario adaptar a los mismos el período que para solicitar los traslados de expedientes académicos establece la Orden de 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto).

En atención a dichas consideraciones, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las solicitudes de traslados de expedientes académicos en las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias deberán formularse por los alumnos durante el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 10 de julio, tanto para la enseñanza oficial como para la libre o autorizada.

2.º La resolución sobre los traslados de expedientes académicos que se hayan formulado en el plazo que se establece en esta Orden deberá adoptarse por los Rectorados antes del 1 de septiembre.

3.º Los alumnos a quienes les hayan sido aceptados por los Rectorados respectivos los traslados de sus expedientes académicos, formalizarán matrícula oficial, en su caso, en el período comprendido entre el 15 y el 30 de septiembre.

4.º Durante el presente año académico las solicitudes de traslados de expedientes podrán formularse hasta el día 20 de agosto.

5.º Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las Resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

6.º Queda sin efecto la Orden de 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto), en todo aquello en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

16302 ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que amplía el número de cursos académicos de los Planes de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores.

Ilustrísimo señor:

Atendiendo al volumen de disciplinas de los actuales Planes de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores y a la especial exigencia de elaborar un proyecto de fin de carrera para la colación del grado de Ingeniero o de Arquitecto, se hace necesario, de conformidad con lo previsto en las disposiciones finales primera y segunda del Decreto-ley 9/1975, de 10 de julio, de garantías para el funcionamiento institucional de la Universidad, ampliar los cursos académicos de que constan los respectivos Planes de estudios.

En su virtud, este Ministerio, con audiencia de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto:

1.º Los vigentes Planes de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores quedan ampliados a seis cursos académicos para los alumnos que accedan a dichas Escuelas a partir del curso 1975-76, inclusive.

2.º La ampliación prevista en el número anterior o el establecimiento, en su caso, de nuevos Planes de estudios no comportarán en ningún caso aumento del número de asignaturas o de horas lectivas actualmente exigible.

3.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se adoptarán las medidas oportunas para la aplicación de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

16303 ORDEN de 23 de julio de 1975 por la que se crea una Comisión Asesora para el estudio del proyecto básico del nuevo Plan de Estudios de las Escuelas Sociales.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de estudiar y emitir dictamen sobre el proyecto del nuevo Plan de Estudios de las Escuelas Sociales, previsto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973, así como su ordenación académica en el ámbito de la Ley General de Educación, contando con la participación de los estamentos interesados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se crea una Comisión Asesora cuya misión será la de estudiar el proyecto básico del nuevo Plan de Estudios de las Escuelas Sociales, así como los criterios para su ordenación académica, proponiendo a la Superioridad el dictamen que corresponda antes del 31 de diciembre del corriente año.

Artículo segundo.—La Comisión Asesora estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Empleo y Promoción Social.

Vicepresidente primero: El ilustrísimo señor Subdirector general de Empresas Comunitarias.

Vicepresidente segundo: El Jefe de la Sección de Formación Social.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, designado por dicho Departamento.

Un Director de Escuela Social, designado por la Dirección General de Empleo y Promoción Social.

Dos Profesores de Escuelas Sociales, designados por la Dirección General de Empleo y Promoción Social.

Un representante del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.